

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: CREACION DEL CEBA RAFAEL GASTELUA, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN

|                         |                              |                  |            |
|-------------------------|------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20601838258                  | Fecha de envío : | 30/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | MULTISERVICIOS ALCOVI S.A.C. | Hora de envío :  | 19:14:58   |

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS, YA QUE EN LAS BASES NO MENCIONA LA PARTICIPACIÓN MÍNIMA DE CADA CONSORCIADO Y EL PORCENTAJE PARA EL CONSORCIADO QUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 22      Literal: -      **Página: 35**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LITERAL A), B) Y C) DEL ARTICULO 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, DLCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respuesta: Respecto a la consulta realizada por el participante, se aclara que lo dispuesto en el reglamento de la ley de contrataciones del estado no obliga a la ENTIDAD el determinar el porcentaje de participación de cada consorciado, por lo tanto, para la presente contratación solo se establece el número máximo de consorciados

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: CREACION DEL CEBA RAFAEL GASTELUA, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN

|                         |                              |                  |            |
|-------------------------|------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20601838258                  | Fecha de envío : | 30/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | MULTISERVICIOS ALCOVI S.A.C. | Hora de envío :  | 19:14:58   |

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ACLARAR LOS AÑOS DE ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SERÁN CONSIDERADAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, i) JEFE DE PROYECTO, ii) ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, iii) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, iv) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, v) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, vi) ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7.2      Literal: B.2      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LITERAL A), B) Y C) DEL ARTICULO 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, DLCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Respuesta: Respecto a la observación realizada, donde el participante recurrente solicita aclarar los años de anterioridad a la fecha de presentación de ofertas que serán considerados para la acreditación del personal clave se indica lo siguiente:

Las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, establece en el numeral 2.5 del Capítulo II (Pág. 20):

(¿)

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
Nomenclatura : AS-SM-18-2024-MPS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: CREACION DEL CEBA RAFAEL GASTELUA, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN

|                         |                              |                  |            |
|-------------------------|------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20601838258                  | Fecha de envío : | 30/04/2024 |
| Nombre o Razón social : | MULTISERVICIOS ALCOVI S.A.C. | Hora de envío :  | 19:14:58   |

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE, LA DEFINICIÓN DE CONSULTORÍAS SIMILARES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE ESTÁN CONSIDERANDO LO SIGUIENTE: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS EN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O CENTROS EDUCATIVOS DE INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIO Y/O SERVICIOS DE SALUD Y/O PUESTOS DE SALUD; LA CUAL SE CONSIDERA RESTRICTIVO Y ATENTA CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESPECÍFICAMENTE A LOS PRINCIPIOS A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y PARTICIPACIÓN Y B) IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES.

ES POR ELLO, QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN ADICIONAR LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: SUSTITUCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO Y/O CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL Y/O INFRAESTRUCTURA DE SALUD EN GENERAL. POR LO QUE, EN LAS BASES QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA:

¿ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS EN PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO Y/O CREACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y/O CENTROS EDUCATIVOS DE INICIAL Y/O PRIMARIA Y/O SECUNDARIO Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL Y/O SERVICIOS DE SALUD Y/O PUESTOS DE SALUD Y/O INFRAESTRUCTURA DE SALUD EN GENERAL.¿

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2 Literal: B.2 Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LITERAL A) Y B) DEL ARTICULO 2 PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES, DLCE.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Art. 16 de la Ley, concordado con el Art. 29 del Reglamento, establece que los términos de referencia son de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiendo considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad;

Por tanto, se acoge la observación formulada por el participante, respecto a la definición de consultorías similares al no alterar el fondo de lo ya definido en los requisitos de calificación, con la finalidad de fomentar mayor concurrencia de ofertas y no restringir a tipo de experiencia en mejoramiento y/o ampliación de infraestructura educativas y/o salud.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Definición de consultorías similares: Elaboración de expedientes técnicos en proyectos de mejoramiento y/o ampliación y/o sustitución y/o construcción y/o rehabilitación y/o equipamiento y/o creación de servicios educativos y/o centros educativos de inicial y/o primaria y/o secundario y/o infraestructura educativa en general y/o servicios de salud y/o puestos de salud y/o infraestructura de salud en general.